

08 de mes de 2021
DP-OGD-0291-2021

Señora
Holline Michelle García Cruz
Correo electrónico: juaniflorida@hotmail.com

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me permito brindar respuesta a su nota, dirigida a la señora Claudia Dobles, Primera Dama de la República, mediante la cual solicita que se intervenga con causa en el Juzgado de Familia, de Niñez y Adolescencia expediente #20-000559-0873-NA-3, ya que ha pasado mucho tiempo, no han fijado fecha para la audiencia y teme perder a sus hijas.

En primer lugar, debo mencionar que la situación descrita sin duda resulta lamentable. No obstante, en el marco del Estado Social de Derecho y el principio de separación de poderes, conforme el artículo 9°¹ de la Constitución Política de Costa Rica, su solicitud escapa del ámbito de competencia de la Presidencia de la República, así como el Poder Ejecutivo, por encontrarse impedidos para intervenir en materia de administración de justicia.

Ante dicha situación, lo correspondiente es que plantee sus alegatos directamente ante los tribunales judiciales competentes, a fin que tales instancias puedan resolver el asunto como en derecho corresponda, bajo las garantías constitucionales y legales existentes. Guardamos la esperanza que bajo el principio de acceso a la justicia pueda encontrar solución a la situación de sus hijas.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/LLQ

C. Despacho de la Primera Dama.

¹ARTÍCULO 9°- El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias.